

ORD.: N° 3280/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003636

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la
Información.

RECOLETA, 19 de noviembre de 2019

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **NADRA FUENTEALBA RIADI** - Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 09 de octubre de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"solicito informe junta de vecinos julio sobre mi patente comercial rol 4-502243"

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Dirección de Atención al Contribuyente, se remite copia de la denuncia realizada en contra de la patente comercial y de alcoholes a nombre de Nadra Ximena Verónica Fuentealba Riadi.

Cabe señalar que fueron censurados los datos de los denunciados, ya que estos constituyen datos sensibles. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa:

1. **Art. 11 Ley 20.285 literal e)** "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".
2. **Art. 21 numeral 2 de la Ley 20.285:** "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".
3. **Decisión de Amparo C2705-17 del Consejo para la Transparencia,** que establece: "la entrega de la identidad de los denunciados puede conllevar a que aquellos que pretenden formular denuncias ante los órganos y servicios de la Administración del Estado se inhiban de realizarlas, impidiendo con ello que tales órganos y servicios cuenten con un insumo inestimable que les sirva de base para efectuar las fiscalizaciones necesarias destinadas a esclarecer los hechos o irregularidades de que éstas puedan dar cuenta y, de esta forma, incluso, afectar el debido cumplimiento de las funciones del órgano, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Transparencia".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/lrg